

CÓRDOBA, 28 ABR 2017

**VISTO**

El EXP-UNC: 0011997/2017 donde la Secretaria de Planificación y Gestión Institucional de la Facultad de Ciencias de la Comunicación solicita la contratación del servicio integral de limpieza por el plazo de doce (12) meses para esta dependencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución FCC N° 170/2017 de fecha 28 de marzo de 2017 fue autorizado el LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA N° 84/2017 para la contratación del servicio integral de limpieza para los edificios Nuevo/Histórico y Ampliación de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, se aprobó el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se integraron las comisiones de evaluación y recepción.

Que conforme Acta de Apertura N° 101/2017 se presentaron dos oferentes, a saber: SOL SERVICIOS S.R.L, CUIT. N° 30-71133333-5 y GOOD SERVICE S.A, CUIT N° 30-71440810-7

Que la Comisión de Evaluación se expidió a través del Dictamen obrante a fojas 196/197 aconsejando *adjudicar al Oferente N° 1: SOL SERVICIOS S.R.L, CUIT N° 30-71133333-5 el Renglón N°1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por Res. Decanal N° 170/2017.*

Que la firma GOOD SERVICE S.A impugnó el mencionado Dictamen

Que el Área Legal y Técnica de esta dependencia aconsejó, mediante Dictamen N° 79, rechazar la impugnación referenciada, atento que el Oferente N° 1 ha cumplimentado acabadamente las exigencias previstas por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares al momento del acto de apertura, y no se ha vulnerado de ningún modo el principio de igualdad entre los oferentes.

Que existen fondos suficientes para afrontar la erogación que demanda la presente contratación.

Que, en virtud del monto de la presente contratación y de acuerdo a lo estipulado en el Art. 2 apartado V de la Ord. N° 5/2013 del HCS, como así también lo dispuesto por la Resolución N° 711/2016 del HCS, corresponde a esta autoridad aprobar la presente contratación.

Por ello;

**LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA  
COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Rechazar la impugnación presentada por el Sr. Alejo Raúl Moreno, D.N.I 24.991.840, en su carácter de Director de la firma GOOD SERVICE S.A., CUIT N° 30-71440810-7.

**ARTÍCULO 2º:** Aprobar la CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA N° 84/2017 de servicio integral de limpieza para de la Facultad de Ciencias de la Comunicación y adjudicar al Oferente N° 1: SOL SERVICIOS S.R.L, CUIT N° 30-71133333-5, el Renglón N° 1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares del mencionado trámite por la suma total de pesos SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$644.760), por el plazo de doce (12) meses, desde el 02 de mayo de 2017 al 02 de junio de 2018 – excluido el mes de enero de 2018-.

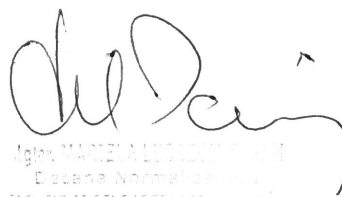
**ARTÍCULO 3º:** Aprobar el modelo de contrato de servicio de limpieza para la presente contratación que como ANEXO I forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 4º:** Disponer que la erogación que demanda la presente contratación sea afrontada con fondos provenientes de las fuentes: Recursos Propios, Contribución Gobierno Nacional y/o Fondo Universitario en Dependencia, todos de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

**ARTÍCULO 5º:** Protocolizar, notificar. Girar a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y al Área Económica Financiera de la FCC. Oportunamente, archivar.-

**RESOLUCION FCC N°:**

**263**

  
Dña. MARCELA LUCCIOLI  
Decana Normalizadora  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

28 ABR 2017

263

**ANEXO I****CONTRATO POR SERVICIO DE LIMPIEZA****- CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA N° 84/2017-**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias de la Comunicación, CUIT N° 30-54667062-3, representada en este acto por la Mgter. Mariela Lucrecia Parisi, en su carácter de Decana Normalizadora; con domicilio legal en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, en adelante "La Facultad de Ciencias de la Comunicación" y la firma SOL SERVICIOS S.R.L, CUIT N° 30-71133333-5, con domicilio en calle Bahía Blanca N° 785 – Local 89- Tira Verde, B° Juniors, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, representada en este acto por la Sra. Julieta A. Lanfranconi, D.N.I 28.430.022, -en su carácter de socia gerente-, en adelante **SOL SERVICIOS S.R.L**; en el marco de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 84/2017–, convienen en celebrar el presente contrato servicio de limpieza integral de la Facultad de Ciencias de la Comunicación que se registrá por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante Resolución FCC N° 170/2017 y las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "La Facultad de Ciencias de la Comunicación" contrata a **SOL SERVICIOS S.R.L** para que realice el servicio integral de limpieza de los tres edificios que conforman la Facultad de Ciencias de la Comunicación (Edificio Nuevo, Histórico y Ampliación) ubicada en Av. Valparaíso S/N, Ciudad Universitaria, Córdoba.-

**SEGUNDA:** El presente contrato tendrá una vigencia de doce (12) meses desde el 02 de Mayo de 2017 al 02 de Junio de 2018, excluido el mes de enero de 2018.

**TERCERA:** El precio del servicio se fija en la suma total de pesos Seiscientos Cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta con 00/100 (\$644.760) pagaderos en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos cincuenta y tres mil setecientos treinta con 00/100 (\$53.730) IVA incluido, por mes vencido. Ello, contra entrega de a) Nómina de trabajadores que se desempeñan en la Facultad con detalle de cuit y cuil; b) Constancia de pago de las remuneraciones a los trabajadores afectados al servicio de la Facultad; c) Formulario AFIP 931 con su respectivo comprobante de pago; d) Constancia de pago al sistema de la seguridad social de los trabajadores que presten servicio en la dependencia; e) Comprobante de cobertura por riesgo de trabajo de los empleados afectados a la Facultad.

**CUARTA:** Las tareas a cargo de **SOL SERVICIOS S.R.L** serán las detalladas en las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por

28 ABR 2017

263

Resolución FCC N° 170/2017. Asimismo, la firma contratista se obliga a informar a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional de la Facultad de Ciencias de la Comunicación respecto de la necesidad de sustitución, arreglo o reemplazo de elementos o artefactos dañados, agotados, desgastados, fallados (lámparas, filtros, válvulas, flotantes, canillas, rejillas, pisos, zócalos, vidrios, cenefas, cerraduras, pasadores, tapas de descarga, tablas de baño, tableros eléctricos, teclas, enchufes, bisagras etc.). Personal y Supervisor: el servicio será cumplido por tres (3) operarios, además, SOL SERVICIOS S.R.L deberá tener a disposición de “La Facultad de Ciencias de la Comunicación” un supervisor para controlar el personal y receptar las sugerencias y reclamos de la Facultad que no podrá ser parte del personal que preste el servicio ordinariamente. La totalidad de los insumos, productos y elementos de limpieza necesarios para los tres edificios de la dependencia como así también los específicos de higiene personal – toallas de mano, papel higiénico, jabón líquido, etc- estarán a cargo de SOL SERVICIOS S.R.L. y deberán ser aceptados por el Área de Higiene y Seguridad de la Universidad Nacional de Córdoba. SOL SERVICIOS S.R.L deberá proveer a su personal de los insumos, equipos y herramientas necesarios para efectuar la limpieza que debe realizarse en forma mecánica, tales como aspiradoras, limpia alfombras, hidrolavadoras, arneses, etc, de tal modo que quede debidamente resguardada la seguridad del personal.

**QUINTA:** El servicio será brindado de Lunes a Viernes por tres (3) operarios, cubriendo cada uno de ellos un (1) turno de seis horas. Los turnos que deberán cubrir son: de 8:00 a 14:00 hs, de 12:00 a 18:00 hs y de 18:00 a 22:00 hs. Es obligatorio el recambio de operario para cada turno. Las partes convienen que, además de los turnos mencionados, la empresa realizará una limpieza general los días sábado de por medio (dos por mes) en un turno especial de 8:00 a 13:00 hs. “La Facultad de Ciencias de la Comunicación” podrá modificar los turnos en función de las necesidades de la dependencia debiendo notificar a SOL SERVICIOS S.R.L. con tres (3) días corridos de anticipación.

**SEXTA:** Los trabajadores que realizarán la limpieza son dependientes de SOL SERVICIOS S.R.L. manifestando ésta que se encuentran debidamente dados de alta en afip, afiliados e inscriptos en la respectiva Obra Social, Régimen de Reparto, ART y demás inscripciones de ley; las referidas constancias serán requeridas por “La Facultad de Ciencias de la Comunicación” cada mes. Sin perjuicio de lo expuesto SOL SERVICIOS S.R.L asume toda la responsabilidad civil y laboral derivada de su prestación de servicio en la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

28 ABR 2017

263

**SEPTIMA:** SOL SERVICIOS S.R.L. manifiesta estar habilitada para celebrar este contrato, encontrarse debidamente inscripta en AFIP y haber dado cumplimiento a todas las registraciones requeridas por la Municipalidad, AFIP, y DGR referidas tanto a su persona como a sus dependientes.

**OCTAVA: LIBRO DE COMUNICACIONES.** Sin perjuicio de las formas de notificación previstas en los Decretos 1030/16 y del Dec. 1759/72, que serán absolutamente válidos, las comunicaciones y notificaciones entre las partes se realizarán mediante un LIBRO DE COMUNICACIONES.

**NOVENA: INCUMPLIMIENTO.** La Facultad de Ciencias de la Comunicación, notificará de manera fehaciente al proveedor en caso de incumplimiento y/o cumplimiento defectuoso de sus obligaciones para que las cumpla en debida forma siempre reservándose el derecho de optar por la rescisión. La falta de cumplimiento de las obligaciones, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones en el Art. 29 del Dec. 1023/2001 modificado por el Dec. 666/2003 y reglamentado mediante el Dec. 1030/2016, a saber: a) Multa por mora en el cumplimiento de las obligaciones, b) rescisión contractual por su culpa. SANCIONES: a) Apercibimiento, b) Suspensión y c) Inhabilitación.

De la liquidación de pago se descontarán los días que por cualquier causa imputable a SOL SERVICIOS S.R.L no se hubiere prestado el servicio

**DÉCIMA:** Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la Provincia de Córdoba, renunciando a cualquier otra y dejando constituidos los domicilios mencionados supra donde serán válidas todas las comunicaciones referidas al presente contrato.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor a los.....

